
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior, entre otros); y en la entidad federativa de su último domicilio conocido (diario AM), así como en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a la tercera interesada **Iliana Margarita Muñiz Quintana**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **422/2024-6**, radicado en el **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Celaya, Guanajuato, promovido por MEDAM, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Fabiola Alcántara Alonso
Rúbrica.

(R.- 563709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 285/2025-V, promovido por Luis Manuel López Guerrero, contra la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 241/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado persona de identidad resguardada de iniciales J.J.G.B. (José Jhair Gómez Bernal), publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 1144/2024-IV**, promovido por los quejosos Christian Cano López y Julio César Cano López, contra la sentencia de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 313/2019**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los **terceros interesados terceros interesados Ubalda Cervantes Sotero y Ascensión Montoya Colín**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 119/2025-IV**, promovido por el quejoso Saúl Melo Santiago, contra la sentencia de cinco de julio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 114/2023**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al tercero interesado **José Manuel González Larios**, de iniciales **J.M.G.L.**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
5667/2025 Diario Oficial de la Federación
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **197/2025-II**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por José Pascual Limón Limón, en el que reclamó la resolución de **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada en el **toca 985/2024**, por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante la cual confirmó el auto de dieciséis de mayo del año en cita, emitido en el juicio ordinario civil 330/2018, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, en el que desechó el incidente de suspensión por prejudicialidad penal, promovido por el quejoso; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada

Promotora y Edificadora Garsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veintidós de enero de dos mil veinticinco**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, **sin ulterior acuerdo**, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, tres de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 564021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 685/2024-V, promovido por Jorge Antonio Ramírez Salazar, contra la sentencia de veinte de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 265/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados identidades resguardadas de iniciales **A.A.A.S.** (André Alejandro Aparicio Sánchez) y **C.I.M.M.** (Carlos Ignacio Mata Martínez), publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 973/2024-III, promovido por Noé Salomón Hernández Pacheco, contra la sentencia de catorce de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 276/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Eduardo Jesús Santillán Mendoza y Omar Chávez Robles, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Reyes Hernández Rosales

En este juzgado se encuentra radicado el juicio **amparo 1030/2024**, promovido por **María Luisa Jiménez González**, por su propio derecho y en representación de la menor **K. I. H. J.**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de lo Familiar**, con sede en Playas de Rosarito, Baja California, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de requerimiento y/o notificación por parte de la autoridad responsable para que contara con los servicios de una persona dedicada a la abogacía en el **expediente 1104/2008 y su acumulado 1131/2008**, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por Reyes Hernández Rosales, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 14 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gilberto Javier Camacho Muñoz
Rúbrica.

(R.- 564058)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 822/2024, promovido por Jesús Jiménez Olarte y Nestor Dionei Montes Santiago, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial Centro Poniente con sede en San Martín Texmelucan, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Edgar Eulices Rodríguez Resemdziz y/o Edgar Ulises Rodríguez Reséndiz por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de marzo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
Gustavo Roberto Segura Roldán
Rúbrica.

(R.- 564080)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JING CHEN.

En los autos del juicio de amparo directo penal 83/2025 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por Claudia Guadalupe Pérez Mauricio y Alberto Romero Pérez, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad, derivados del toca penal 196/2017 relativo al proceso penal 206/2013 y su acumulado 214/2013; se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, incluso las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la citada Sala.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 31 de marzo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito
Rosario Reyes Vaquero
Rúbrica.

(R.- 564234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **226/2025**, de este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **CARLOS ALBERTO SOSA RIVERA**, contra actos del **JUEZ DE ORALIDAD DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**, se ha señalado como parte tercera interesada a **DIANA INÉS GUZMÁN BAHENA** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días naturales**, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberán que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 3 de abril de 2025.
Actuario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
Edmundo Armando Loranca Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 564189)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

En el juicio de amparo 803/2024, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Edgar Juvenal Salas Magaña, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Fidel Acosta Alvarado, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación y señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las diez horas del quince abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán
Yesica Velázquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 564237)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Nogales, Sonora
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.- En el juicio de amparo indirecto 594/2023-VI, promovido por Leonel Esteban Loreto, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora, en el que se reclama la interlocutoria dictada en la etapa de ejecución de sentencia de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dentro del juicio de responsabilidad civil objetiva o riesgo creado número 216/2022, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Compañía Minera La Parreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que dicha tercera interesada se apersona ante este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o representante legal que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, quedando en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda y escrito aclaratorio, así como del auto de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, para su traslado, apercibiéndola que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicaran por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado, conforme lo disponen los artículos 26, fracción III y 29 de la Ley de Amparo.

Nogales, Sonora, 19 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales
Lic. Francisco Jerez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 564240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 330/2023-IX, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Alfredo García Aldecoa, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Quality Laboral Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución incidental emitida por la responsable el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del expediente número 710/2012, relativo al juicio laboral, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 330/2023-IX, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Jessica Dení Godínez Herrera
Rúbrica.

(R.- 564245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Román García Flores

En los autos del juicio de amparo directo 678/2024, promovido por Estela Romero Martínez, en contra de la sentencia de dos de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en Gómez Palacio, Durango, en el toca civil 13CC/2024; se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo, así como la notificación del auto de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, al diverso tercero interesado Román García Flores, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior,

haciéndole saber al tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 28 de febrero de 2025.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
 Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón
 Rúbrica.

(R.- 564252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
 EDICTO

En el juicio de amparo número **590/2024**, promovido por Gean Alberto Peña, se emplaza a juicio a los **terceros interesados** Rosa María Noceda Caamal, por sí y como albacea provisional de Mario Javier Rosado Chable en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de abril de dos mil veinticinco.
 Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
 Rúbrica.

(R.- 564260)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
 EDICTO

Aurora González Rojas, tercera interesada en el juicio de amparo 171/2025, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Cristian Alejandro Espinoza Porras, contra actos de la Jueza de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro Idalia Arciniega Arias y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de abril de dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
 Rúbrica.

(R.- 564262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1335/2024, promovido por Miguel Eduardo Marín Méndez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Zenaida Pérez de los Santos, representante legal de la menor de edad de iniciales N.P.D.L.S., a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, emitido en la audiencia celebrada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, en la causa penal 75/2024, del índice del Juzgado de Control de la Región Siete, con sede en Huimanguillo, Tabasco, por el delito de pederastia, previsto y sancionado en el artículo 327 del Código de Penal en el Estado de Tabasco. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 564265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **744/2024**, promovido por el quejoso **Manuel Saúz de Dios**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Grupo Vázquez del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el acuerdo de seis de junio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral **143/2023**, se señaló como autoridad responsable al Juez de Distrito adscrito al Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Rodrigo Allen Ortiz Orozco (presidente), y los Secretarios en funciones de Magistrado José Domingo González García, y Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra
Rúbrica.

(R.- 564275)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Álvora Díaz Vázquez, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-93/2023, promovido por las víctimas de identidad reservada de iniciales K.N.M.F, A.J.F.M., I.L.D., J.L.G. e I.Z.D., a través de su asesor jurídico federal EFRÉN CRUZ MONTES DE OCA, contra la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados del Tribunal Colegiado de Apelación del Sexto Circuito, en el toca 261/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 194/2015, por la Jueza Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, instruida por los delitos de delincuencia organizada, trata de personas con fines de explotación sexual, corrupción de menores y lenocinio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y

notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 09 de abril de 2025.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 564256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 6/2025
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO.

Ofendidas identificadas como Sharon Martínez Herrera y Yukari Diana Mogollan Martínez, en los autos del toca 927/2016 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 6/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Alejandro González Aldino o Alejandro González Albino, se ordenó emplazarlas (llamarlas a juicio) por este medio, para que si así lo estiman pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrado Presidente. Alberto Díaz Díaz
Rúbrica.

(R.- 564360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 98/2024
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO.

Ofendidas identificadas como María Felicitas Hernández Licona y Elizabeth Vargas Hernández, en los autos del toca 49/2022 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 98/2024 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por la quejosa Maritza Ramírez García, se ordenó emplazarlas (llamarlas a juicio) por este medio, para que si así lo estiman pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrado Presidente. Alberto Díaz Díaz
Rúbrica.

(R.- 564363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO
A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 7/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado **Camioneta de la marca FORD, modelo F350, tipo Pick Up, color verde, placas de circulación GX-4284-G del Estado de Guerrero, modelo 1983, con número de identificación vehicular 1FDKF37L9DPA44998**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO
A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 13/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diecisiete horas con quince minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado **Motocicleta marca Vento, modelo Vento Cros, color negro, placas de circulación 5K1AT de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular LB7VBGBDXL1003385, de origen extranjero, año modelo 2020**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 305/2024, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Adolfo Castor Silva, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 194, 209 fracción III y 211, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Rubén Reyes Díaz y Jhonny Reyes Aguilar, promovieron juicio de amparo indirecto contra un acto de la Jueza de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo Puebla, consistente en la omisión de considerar el concurso ideal de delitos, violando los artículos 30 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla; y los Artículos 18, 64 y 108 del Código Penal Federal; al contestar de manera negativa, nuestra solicitud de emitir una declaración de prescripción de la acción persecutoria, y en consecuencia, cancelar las órdenes de aprehensión dictadas en nuestra contra dentro del proceso número 505/2012 de los del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo Puebla. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo

de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, dos de abril de dos mil dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 564270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO
A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 17/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las catorce horas con quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado **Vehículo tipo motocicleta, color negro con rayas verdes, sin placas de circulación y número de serie 3SCK4EKH7P1008717**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO
A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 35/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del uno de octubre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado **Vehículo tipo camioneta, Volkswagen, modelo Routan versión exclusiva/automática, modelo 2010, de 5 puertas, motor 3.8 L, número de identificación vehicular 2V4RW3D19AR294490**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO
A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, veintiuno de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 23/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las quince horas con quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado **Vehículo marca Volkswagen, modelo vento, modelo 2017, color rojo, clase automóvil, tipo sedán, con número de identificación vehicular MEX5H2605HT016133 y placas de circulación M42-AYG**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, veintiuno de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO
A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, quince de abril de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 15/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las dieciséis horas con quince minutos del veintiséis de agosto del dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado 1. **inmueble ubicado en el poblado de San Antonio Ometusco, del municipio de Axapusco, Estado de México, específicamente en las siguientes coordenadas geográficas 19.7762420, -98.6373690**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 564656)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Eva Martha Mendoza Alcalá.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1044/2024, promovido por Laura Regina Gómez Cornejo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla y Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, a quienes les reclama "El ilegal o falta emplazamiento al juicio sucesorio 826/2017 del índice de la autoridad responsable y todo lo actuado con posterioridad, incluyendo el auto de trece de mayo

de dos mil veinticuatro y el uso de la fuerza pública para desocupar el inmueble propiedad de la quejosa”; en el que figura como tercera interesada; por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla (“El Universal”, “Reforma” o “El Excelsior”), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de abril de 2025.

Juez Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Carlos Alberto Osogobio Barón

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Ariana Montserrat Herrera Neri

Rúbrica.

(R.- 564079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 137/2025-II
Pral.
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MAURICIO VARGAS BEZANILLA.

En los autos del juicio de amparo indirecto **137/2025-II**, promovido por Jesús Antonio Domínguez Gervacio, en su carácter de mandatario del quejoso **Alberto Ávila García**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, se advierte: que **por auto de veinte de enero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo respecto del acto reclamado** consistente en la resolución de **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada por referida sala, en los autos del **toca 1773/2024-01**, que confirmó el auto de **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, en el **juicio en vía de apremio 677/2023, seguido por el aquí quejoso en contra de Mauricio Vargas Bezanilla**, en el que no se acuerda de conformidad la petición del quejoso de llevar a cabo la valuación de los bienes retenidos como providencias precautoria, por no tratarse de un embargo.

Y, por auto de **veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Mauricio Vargas Bezanilla**, el cual debe ser publicado por tres veces, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.

La Secretaria

Tzutzuy Salas Galeana

Firmado Electrónicamente.

(R.- 564004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesada: ANTELMA DE LA ROSA RÍOS.

En los autos del juicio de amparo número 542/2024-V-B, promovido por Ricardo López Pacheco, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en el auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual no se admite el recurso de apelación; en el que se tuvo como tercero interesada a Antelma de la Rosa Ríos, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 564354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 114/2024
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO.

Ofendido identificado como Óscar Josué Pérez Martínez en los autos del toca penal 2/2023 de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 114/2024 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Víctor Manuel Herrera Ruiz, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **30 días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magistrado Presidente

Alberto Díaz Díaz

Rúbrica.

(R.- 564364)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En acatamiento al acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 542/2024-V promovido por PABLO CESAR MONTERO FUENTES, contra actos de los Magistrados de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclama: la inconstitucionalidad de la resolución de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, dictada dentro del toca 127/2024, en la que se confirmó la negativa de orden de aprehensión, emitida el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, librada por el Juez Noveno de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, dentro de la carpeta administrativa 804/2022; juicio de amparo en el cual las personas CHRISTOPER MEZA RUIZ y DAMIÁN DE LA GARZA VALENCIA, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersonen por sí, o por conducto de su representante legal ante este juzgado ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 1, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o dentro de la zona metropolitana; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría de la Mesa V de trámite. Se hace del conocimiento que se fijaron las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia constitucional.

Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 Puente Grande, Jalisco, 23 de abril de 2025.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. María Elizabeth Ortega Montes
 Rúbrica.

(R.- 564496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO
A QUIEN CORRESPONDA

*En cumplimiento al acuerdo de **veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, dictado en la declaratoria de abandono **66/2025**, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, **Titular de la Célula B-II-3 Tlalnepantla, Estado de México**, dentro de la indagatoria **FED/MEX/ECAT/0000558/2023**, respecto del vehículo asegurado: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD F-350, COLOR DE CABINA BEIGE, CON TECHO COLOR ROJO, CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY-66975, DEL ESTADO DE MICHOACÁN**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; **domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**; conforme lo establece el numeral 231 invocado por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del gobierno federal.*

Atentamente
 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; a 24 de abril de 2025.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en
Lic. Henry Méndez Urbina
 Rúbrica.

(R.- 564641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, treinta de abril de dos mil veinticinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 111/2024, promovido por Noé Arturo Ochoa Medina, contra el acto de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca 24/2024-EJEC, que confirmó el diverso auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México en la causa penal 502/2022, en el que se le negó la controversia judicial de individualización de la pena, donde se señaló a la **tercera interesada Maribel López Gutiérrez y por su conducto, a su hijo de iniciales F.J.M.L.**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
January Hernández Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 564645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: REALTY SPV 1. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **853/2024-III**, promovido por **Martín Eduardo Rueda Sandoval**, como apoderado de la quejosa **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria**, por conducto de su apoderado **Martín Eduardo Rueda Sandoval**, se ha ordenado en proveído de **treinta de abril de dos mil veinticinco**, emplazar a la tercera interesada **Realty SPV 1. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus

intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de mayo de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Firmado Electrónicamente.

(R.- 564630)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado 1ero. de Distrito en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Por este conducto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado: David Téllez Mata, dentro del juicio de amparo indirecto 533/2024-II, promovido por Hilario Ortega Lona, contra un acto del Juzgado Segundo Civil de Partido Especializado en Extinción de Dominio, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala: "IV. LANORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME. — La resolución de fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, misma que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, emitido dentro del juicio especial civil sobre sucesorio Intestamentario a bienes de nuestro difunto padre el C. J. TRINIDAD ORTEGA AGUIRRE, con número de expediente 0501/2022, cuyos puntos resolutivos son: PRIMERO. Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del recurso propuesto. SEGUNDO. Al haber resultado de una parte fundados pero inoperantes para modificar el auto combatido, se confirma el auto del dos de febrero de dos mil veinticuatro. Resolución que me fue notificada en el domicilio señalado en autos, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, surtiendo efectos al día siguiente de su notificación, es decir, el día seis del mismo mes y año." (sic)

"VI. LOS PRECEPTOS QUE, CONFORME AL ARTICULO 1° DE ESTA LEY, CONTENGAN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAME: Los artículos 1°, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (sic)

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, *dentro del término de treinta días hábiles* contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Guanajuato, Guanajuato, 10 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Gerardo Tello Ixta

Rúbrica.

(R.- 564183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECCIÓN DE AMPAROS.
JUICIO DE AMPARO 1053/2024-III.**

PARTE TERCERA INTERESADA: Ricardo Herrerías Galindo, su sucesión por conducto de su albacea Erick Ricardo Herrerías Caso, Catalina Caso López y Mauricio Herrerías Caso.

En los autos del **juicio de amparo 1053/2024-III**, promovido por María Teresa Suarez Monroy y Thania Isa López Suarez; contra actos del **Juez y Actuario adscritos Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, por auto de **diez de marzo de dos mil veinticinco**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Ricardo Herrerías Galindo, su sucesión por conducto de su albacea Erick Ricardo Herrerías Caso, Catalina Caso López y Mauricio Herrerías Caso; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete en siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa **María Teresa Suarez Monroy y Thania Isa López Suarez**, reclamaron la diligencia de lanzamiento de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, derivada del juicio de ordinario civil, expediente 487/2021, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; procedimiento en el que las quejas son terceras llamadas a juicio.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 564743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
Juicio de Amparo 19/2024-III
EDICTO

En el juicio de amparo **19/2024-III**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Elizabeth Estephania Cárdenas Ochoa**, contra actos de la **Jueza de Instrucción Civil y Familiar adscrita al Juzgado Primero Familiar Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo**; se dictó acuerdo de **siete de abril de dos mil veinticinco** por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Guadalupe Sobeyda Quen Reyes**, en su

carácter de **tercera interesada**, a quien se hace del conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama el auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés dictado dentro del juicio de jurisdicción voluntaria de información ad perpetua 596/2021 del índice de la autoridad responsable y la omisión de notificar dicho auto a la quejosa; por ello, se hace del conocimiento a **Guadalupe Sobeyda Quen Reyes**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación.

Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 21 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Salvador Damián García

Rúbrica.

(R.- 564744)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO:

Bricia Lizeth Rivera Félix, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2º, se le notifica emplazándola con carácter de tercero interesada, de la demanda de amparo promovida por Samuel Antonio Arias Jiménez, en el expediente **926/2023**, contra actos del Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: **“IV.- ACTOS RECLAMADOS: PRIMER ACTO RECLAMADO:** SÉ RECLAMA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NO. DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE SINALOA, todo lo actuado en el expediente J.E.No.2-05-293/2018 relativo al juicio laboral promovido por FREDDY ACOSTA MORENO, JOSÉ CARLOS VILLALBA ALVAREZ, CESAR ALBERTO PADILLA PERAZA, PAUL FERNANDO ALVAREZ IBARRA Y HÉCTOR RAÚL MEDINA MACHADO en contra del señor Fernando Basilio Aranda Ramos y quien resulte ser propietario de la fuente de trabajo Calle Cerro del Murciélago número 1279 Ote del Fraccionamiento Versailles, Los Mochis, Sinaloa, reclamándole a dicha autoridad ordenadora, las actuaciones judiciales que se han llevado a cabo a partir del emplazamiento en el citado expediente, teniendo conocimiento que dentro del mismo se llevó a cabo a favor de los terceros perjudicados el remate, adjudicación y escrituración, del inmueble de mi propiedad consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Cerro del Murciélago numero 1279 Ote Fraccionamiento Versailles, Los Mochis, Sinaloa, identificado como Lote número uno de la manzana 03 tres, con superficie de 521.24 M2 Clave Catastral MS/003/000/010/075/001/001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: línea quebrada mide 13.90 y colinda con calle del Murciélago y en 3.475 metros colinda con Lote 3; AL SUR: Mide 17.345 metros y colinda con Lote 118; AL ESTE: Mide 20.00 metros y colinda con lote 03 y en 14.00 metros en lotes 06 y 07; AL OESTE. Mide 34.00 metros y colinda con Calle Cerro del Maviri. (...) **SEGUNDO ACTO RECLAMADO:** SÉ RECLAMA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA C. **PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NO. DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE SINALOA,** Le reclamo las ordenes verbales, o por escrito, tendientes a privarme de mi propiedad, SIN MEDIAR UN JUICIO SEGUIDO ANTE AUTORIDADES COMPETENTES EN DONDE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO sobre el bien inmueble sobre el cual soy legítimo propietario, así también reclamó la falta de emplazamiento al referido juicio laboral, la violación a la garantía de audiencia, en el sentido de que no fui oído y vencido en juicio, ya que-nunca se me otorgo la oportunidad de defenderme no obstante de que no formo parte del referido Juicio laboral. **TERCER ACTO RECLAMADO.-** DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES: **ACTUARIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** ADSCRITOS A LA H. JUNTA ESPECIAL NO. DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE SINALOA, les reclamo la ejecución “por tener el carácter de eminente” de las ordenes verbales o, escritas emitidas por la Autoridad Responsable ordenadora, ejecuciones que no se deben de cumplimentar porque las ordenes son en sí anticonstitucionales. El suscrito quejoso le reclama a dichas autoridades haber violado la garantía de audiencia, la garantía a derecho de jurisdicción, la garantía de legalidad jurídica, consagradas en los artículos 14, 16, y 17 de la Ley Fundamental, en virtud de que jamás fui emplazado a juicio, no formo parte de dicho procedimiento laboral, no obstante de que en términos de dichos preceptos, en todo caso la parte demandada dentro de los tres días de su emplazamiento me debió haber denunciado el juicio para que fuera notificado con la copia del escrito de denuncia y de demanda y con todos los documentos, para que en los términos de ley salir a juicio a hacer valer los derechos de propiedad que tengo y detento sobre el bien inmueble de mi propiedad y que hoy se me pretende desposeer sin haber sido oído y vencido en el juicio del cual emanan los actos reclamados, y para que en caso de que no lo hiciera me pudiera perjudicar la sentencia, cosa que en la especie no aconteció, por lo anterior y al no haberse cumplido con lo preceptuado en el título en comento, se está en que no me puede afectar, ni perjudicar la sentencia que se cito en el citado juicio, por no haber sido como ya se dijo, parte en el mismo, no obstante ello se pretende privar del inmueble multicitado de mi propiedad por los motivos y razones ya expuestos, debido a ello vengo promoviendo el presente amparo “Bi-Instancial”, a fin de que se me conceda el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA

FEDERAL, aplicándose al efecto el artículo 80 de la Ley de Amparo, el cual establece que la sentencia que resuelva sobre el fondo del juicio de garantías deberá de decidir que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación de la garantía constitucional violada, en este jurisdicente deberá instruir y ordenar que se deje sin efecto tanto la sentencia dictada en el juicio laboral del cual emanan los actos reclamados, donde se ordenó el trance y remate del bien inmueble de mi propiedad, así como del embargo ilegal que ordeno sobre la finca de mi propiedad, la escritura que se haya ordenado a favor de los señores Freddy Acosta Moreno, José Carlos Villalba Alvarez, Cesar Alberto Padilla Peraza, Paul Fernando Alvarez Ibarra y Héctor Raúl Medina Machado y todos los actos traslativos de dominio que se hayan celebrado por parte de Freddy Acosta Moreno, José Carlos Villalba Alvarez, Cesar Alberto Padilla Peraza, Paul Fernando Alvarez Ibarra y Héctor Raúl Medina Machado a favor de terceras personas y se me restituya el pleno dominio que tengo sobre el citado bien inmueble” (Textual).

Haciéndole saber que se señalaron las **diez horas con veinte minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, a 6 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Karla Guadalupe García Velásquez

Rúbrica.

(R.- 564456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba de Regil, Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
Juicio de Amparo 473/2024-VII-B
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

MARIO RAMOS PRADO Y CREDIAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, pronunciado por el Secretario en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **473/2024**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Héctor Curiel Ramírez, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la moral **CONSULTA CURIEL Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos que atribuye a la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en: el acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio laboral 124/20211.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la parte tercera interesada MARIO RAMOS PRADO y CREDIAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en auto de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a los terceros interesados MARIO RAMOS PRADO y CREDIAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que cuentan con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de abril de dos mil veinticinco.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado

Lidiette Gil Vargas

Rúbrica.

(R.- 564733)

AVISOS GENERALES

Orbia Advance Corporation S.A.B. de C.V.
ISR DIFERIDO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
EJERCICIO 2024
ARTÍCULO 70 FRACCIONES IV Y V LISR VIGENTE EN 2024
REGLA 3.6.6. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2025

ISR Diferido 2024

| RFC | Ejercicio Fiscal que corresponde el diferido | Monto del ISR Diferido (Declaración Complementaria) | Ejercicio en que se debe enterar el ISR Diferido |
|--------------|--|---|--|
| MDE690801DI8 | 2024 | 76,311,744 | 2028 |
| FSM230410SUA | 2024 | 41,269 | 2028 |
| MFL710708981 | 2024 | 23,213,944 | 2028 |
| MFC6811056IA | 2024 | 239,314,525 | 2028 |
| MCO061215JR5 | 2024 | 51,674,683 | 2028 |
| ATC2303311E5 | 2024 | 41,650,656 | 2028 |
| MAH070720J5A | 2024 | 138,293,546 | 2028 |
| MCU071219G37 | 2024 | 75,059,948 | 2028 |
| PMV110901LZ8 | 2024 | 179,493,341 | 2028 |

Ciudad de México 26 de mayo 2025.
Representante Legal
Zulima Alejandra Brenes Hernandez
Rúbrica.

(R.- 564673)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 898/24-07-02-3
Actor: Horticultora Selecta San Sebastián, S.P.R. de R.L.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a diez de abril de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 898/24-07-02-3, promovido por **HORTICULTORA SELECTA SAN SEBASTIÁN, S.P.R. DE R.L.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. JUAN JOSÉ AYAR HERNÁNDEZ, OMAR CARRIZALES GUZMÁN, SONIA CASTRO HERNÁNDEZ, RAMÓN DE JESÚS GONZÁLEZ, CÉSAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, YAIR WUESLYN RAUDA MONTAÑO, DANIEL SEGURA BARAJAS, JAVIER VILLA RAZO, JOSÉ RICARDO ÁVALOS SERRANO, DELFINO ÁVALOS VILLA, JORGE LUIS BECERRA CASTAÑEDA, FEDERICO CERDA MOYA, GUSTAVO EDUARDO FUENTES GODÍNEZ, SANDRA GÓMEZ BAUTISTA, ABRAHAM GONZÁLEZ FLORES, ESTHER LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA, EDUARDO GUADALUPE RIVERA ORTEGA, JOSÉ SALCEDO GUZMÁN, MARÍA FÉLIX SÁNCHEZ VILLA, ROSA MARÍA SÁNCHEZ VILLA, MARCELA VALENCIA RAMÍREZ, MARÍA DEL ROSARIO VALENCIA RAMÍREZ y ANA KARINA VELÁZQUEZ MONTES, del acuerdo de 8 de febrero de 2024 y copia de la demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
Mag. Fabiola Montes Vega
Rúbrica.

(R.- 564013)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003616/2024**, iniciada por el delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **19 de noviembre de 2024 se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Scania, modelo R 410, clase tractocamión, 3 ejes, dos puertas, color verde, placas de circulación 51-AT-7M CARGA, con número de identificación vehicular: YS2R6X207N5613171, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003638/2024**, iniciada por los delitos de posesión de marihuana previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **19 de noviembre de 2024 se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Chevrolet, modelo Beat, tipo sedán, clase automóvil, cuatro puertas, color azul, placas de circulación GVG-332-B del estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular: MA6CB5CD5LT001828, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2020, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003327/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, y posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **20 de noviembre de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ram, modelo 1500, tipo pick up, clase camioneta, 4X4, cuatro puertas, color negro, placas de circulación LXZ 5076 del estado de Texas (E.U.A) con número de identificación vehicular: 1C6SRFKT3KN515239, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2019, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002443/2024**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** 12,726 litros de mezcla de hidrocarburos que resultó ser petrolífero de tipo gasolina; **b).-** Un vehículo marca International, tipo Camión Incompleto, clase C-3 (tres ejes), estilo Chasis – Cabina con acoplamiento de Tanque Cisterna (marca Gallegos, serie TA20K20X008), cabina dos puertas, color blanco/gris, con número secuencial de producción 247988, sin placas de circulación, por constituir el **objeto e instrumento** del delito investigado respectivamente, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002491/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, con relación al diverso 11, inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Fentanil con Fines de Comercio en su variante se venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, con relación al diverso 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, concatenados con el numeral 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **20 de julio 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Aima, Tipo Motocicleta, línea F626, color rojo, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo Placa Trasera de Circulación K1H36r, y con Número de Identificación Vehicular LEUDWDU74R1A00330, corresponde a un Origen Extranjero (China) y Año-Modelo 2024, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003294/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Metanfetamina con Fines de Comercio, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, con relación al diverso 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de octubre 2022, se decretó el aseguramiento de a).-** Inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, S/N Interior y Exterior, Colonia San Sebastián el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con bardas en obra negra, con portón de madera y estructura metálica en la entrada, con superficie aproximada de 400.00 M², con coordenadas geográficas decimales latitud norte 20.5140400, longitud oeste -103.4217230, **b).-** vehículo estilo vagoneta, marca Ford, tipo MPV, modelo Windstar, cuatro puertas, color azul, con Placas de Circulación JGG-42-34 del Estado de Jalisco, con Numero de Identificación Vehicular 2FMZA5145XBA29369, Año-Modelo 1999, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002727/2023**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos; en la cual el **06 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en Nogal, sin número, colonia La Alameda, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45679, con coordenadas geográficas 20.490939, -103.249387; Inmueble delimitado por medio de barda de ladrillo color rojo, la cual mide 2 metros de alto, sin enjarre, cuenta con un acceso vehicular que mide 6 metros de largo y 2 metros de alto, cuenta con acceso vehicular con portón de dos hojas elaborado en lamina acanalada el cual se encuentra cerrado, en general todo el inmueble se encuentra en mal estado de conservación, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00003773/2023**, iniciada por los delitos de homicidio previsto en el artículo 302, lesiones

previsto en el artículo 289 y daños en propiedad ajena, previsto en el artículo 399, todos previstos y sancionados en el Código Penal Federal, así como portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, posesión de cargadores de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **15 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Chevrolet, color verde olivo, con blindaje artesanal, sin placas, con diversos impactos de arma de fuego en diferentes partes de la carrocería y cristales, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/000119/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de Enero del año 2025, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo pick up, submarca f250, modelo 1990, número de serie: 1FTEF25H3LPA95924, con placas de circulación JL-80-036, del estado de Jalisco, color azul con blanco en mal estado general de uso y conservación, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000914/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual se tiene Puesto a Disposición el día 13 de marzo de 2024 un Vehículo Tipo Tractocamión de la marca International, Modelo 4300, Año modelo 2006, Estilo Camión Rabón Tanque, color Blanco, con placas de circulación 919-DP-9 del Servicio Público Federal, número de identificación NIV 1HTMMAAN36H187494 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación), por constituir **objeto** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003926/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **16 de enero de 2025 se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Kia, modelo Sorento, tipo SUV, clase camioneta, 4x2, cuatro puertas, color café, placas de circulación MTK-87-43 del Estado de México, con número de identificación vehicular: 5XYPH4A57GG131455, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2016, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003620/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 Quarta fracción I, en relación al numeral 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de noviembre 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo motocicleta, marca Italika, tipo scooter, modelo ws-150, color azul con blanco, con placas de circulación 32DGM1 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3SCK1AAU1M1004755, vehículo de origen nacional y año-modelo 2021, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0002890/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Maquinaria retroexcavadora marca Caterpillar modelo 416C número de identificación *5YN16139* por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003947/2024**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, el cual el **17 de enero de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca BMW, modelo X1, tipo crossover, clase camioneta, versión X1 SDRIVE20i AU, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación VAZ-825-D del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular: WBA71AA02M5R93149, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2021, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003682/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Honda, tipo sedan, modelo Civic, color gris, cuatro puertas, con placa de circulación trasera F52-BDC particulares de la Ciudad de México, por constituir **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004029/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción III, con relación al artículo 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de diciembre 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo motocicleta de la marca Italika urban, color negro con gris, modelo 2019, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPZWDE1K1010522, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0000106/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el **09 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).-Tractocamión marca Freightliner, tipo quinta rueda, modelo FLD 120, color blanco, con placas de circulación 18-BH-1B del Servicio Público Federal y número de identificación vehicular 3AKJAHBG23DL76973, de origen nacional y un año modelo 2003. y b) Semirremolque marca Grecer, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 81-UX-1V del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3G9TF3632C1031063, de origen nacional y un año modelo 2012, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002551/2024**, iniciada por los delitos de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **12 de Agosto 2024, se decretó el aseguramiento** de: Inmueble tipo bodega, de un solo nivel, construido por muros de ladrillo rojo, techo de lámina galvanizada

color gris y portón metálico color rojo oxidado, la cual se encuentra abierta localizado a un costado de la brecha en las coordenadas geográficas 20.514301 N, -102.756899 W (20°30'50.14" N, -102°45'23.90"), en el poblado El Puerto del Sabino, municipio de Tototlán, Jalisco, con una superficie de 140.00 m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003195/2024**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **23 de octubre 2024, se decretó el aseguramiento** de: un inmueble acondicionado para bodega de un solo nivel construido con muros de ladrillo en color rojo, con su techo de lámina galvanizada de color gris y al frente cuenta con un portón corredizo revestido de lámina y que se ubica en las coordenadas geográficas 20°23'35.01" n 102°11'17.58" w. municipio de Degollado, Jalisco, con una superficie de 144.00 m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0004060/2024**, iniciada por el delito de posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre 2024, se decretó el aseguramiento** de: Vehículo camión unitario ligero marca Ford, tipo pick -up, modelo lobo, línea platinum, doble cabina, 4 puertas, color blanco, año 2022, serie 1FTFW1E87NFB47305, sin placas de circulación, con blindaje Nivel 5 Plus de blindaje opaco acero, por constituir **instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001741/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos., en la cual el **22 de Mayo del 2024, se decretó el aseguramiento** de: 01.- Un vehículo marca vehículo marca Chevrolet, tipo Camión, línea Silverado, versión 1500, 4x4 (cuatro ruedas motrices), estilo Pickup Cabina Crew, cuatro puertas, color rojo, exhibiendo placas de circulación MZ7997A para camión de transporte privado del Estado Michoacán, y con Número de Identificación Vehicular 3GCPK9E32BG198384, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 2011; o Vehículo marca GMC, tipo Camión, línea Sierra, versión 4x4 (cuatro ruedas motrices), estilo Pickup Cabina Crew, cuatro puertas, color rojo, exhibiendo placas de circulación MZ7997A para camión de transporte privado del Estado Michoacán, y con Número de Identificación Vehicular 3GCPK9E32BG198384, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 2011, por constituir **instrumento** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000766/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de Marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca lifan, tipo motocicleta, línea Energy, versión 110, estilo motoneta, color negro, con número de identificación vehicular LF3XCH2GXKA000018, año modelo 2019, por constituir **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000702/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **13 de marzo del 2023, se decretó el aseguramiento** de: Vehículo Tractocamión, tipo quinta rueda, modelo 9200 I, cabina con camarote, 2 puertas, color blanco con verde, modelo 2007, marca International, con placas MU-6058-S del Estado de Michoacán, con número de serie 3HSCEAPR07N502041, por constituir **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000985/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de marzo 2022, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea w150, estilo motoneta, color azul/negro, sin placas de circulación, con niv 3SCK1AAS3M1004996, año-modelo 2021 por constituir **instrumento** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00003770/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la cual el **26 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de: a).- Un vehículo Volkswagen Passat, Modelo 2013, en color Gris, con Placas de Circulación PYP988A, del Estado de Morelos y número de identificación 1AWCM7A33DC112957, además el inicio señalado como indicio 01.-Arma de Fuego modificada calibre .22" LR de Percusión circular marca Mendoza Modelo K62 sin matrícula, país de origen México de mecanismo de acción sistema de disparo único tiro a tiro, así como el indicio 02.- Un cartucho para arma de fuego calibre .22" LR., de punta normal, sin artificio especial marca CA; con casquillo niquelado, con bala de plomo en regular estado de conservación, por constituirlos **objetos** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000243/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, contra la salud, en su modalidad de posesión simple de cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, el cual el **12 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Infiniti, modelo QX50, tipo SUV, clase camioneta, cuatro puertas, color gris, placas de circulación TMT-85-18 del estado de Oaxaca, con número de identificación vehicular: 3PCAJ5AB6NF111143, de origen nacional, año modelo 2022.esto por ser **instrumento** del delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000316/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual, el **23 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de: a).-Vehículo marca Ford, tipo Camión Incompleto, línea F-450, versión XL, Super Duty, estilo Chasis-Cabina con acoplamiento de Caja Estacas, cabina dos puertas, color blanco, sin exhibir placas de circulación, y con Número de Identificación Vehicular 1FDAF4GT0JEC16179: corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo

2018. Automotor que, a simple vista, muestra evidente condición estructural acoplada y modificada para utilidad ofensiva, b).- Vehículo marca Ford, tipo Multiuso, línea Explorer, versión Limited, AWD (sistema integral cuatro ruedas motrices, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color blanco, sin exhibir placas de circulación, y con Número de Identificación Vehicular 1FMZU85P3YZB09667: corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo 2000. Automotor que, a simple vista, muestra evidente condición estructural acoplada y modificada para utilidad ofensiva, c).- Vehículo marca Cadillac, tipo Multiuso, línea Escalade, versión Luxury, estilo SUV, cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placa trasera de circulación 62FSV9 para camión de transporte privado del Estado Texas, y con Número de Identificación Vehicular 1GYEC63T93R263586: corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo 2003, esto por ser **instrumentos** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000929/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza nacionales, previsto y sancionado en el numeral 83 fracción III, en relación con el 11 inciso d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **15 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de: una motocicleta marca Italika, tipo enduro, modelo dm 250, color negra con vivos naranja, con placas de circulación 82-RLV1 particulares del estado de Nayarit, presenta un número de identificación vehicular LZSK4FKK9PF122800 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2023; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000736/2023**, iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, en la variante de venta previsto y sancionado en el Código Penal Federal, así como por el diverso delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **08 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea dm200, estilo todo terreno, color verde/blanco, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación 87NVB6, y con número de identificación vehicular 3SCK4EKH1N1019807, corresponde a un origen nacional (estados unidos mexicanos) y año-modelo 2022; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000458/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el numeral 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **17 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca mata, modelo y año 1997, con número de serie TM2P489A97, tipo caja seca, color blanco, con placas de circulación 8-HG-7446, particulares del estado de Jalisco; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **31.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002865/2024**, iniciada por el delito de: portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Vento, tipo motocicleta, línea Xpress, versión 150, estilo trabajo, color blanco, capacidad para conductor, pasajero y carga, exhibiendo placa trasera de circulación ZGP7B del estado de Jalisco, y con número de identificación vehicular LD3VODBD2L1007426, corresponde a un origen extranjero (china) y a un año-modelo 2020; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **32.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002788/2022**, iniciada por los delitos de posesión de arma, cartuchos y cargadores previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Posesión de Metanfetamina y Psicotrópicos previstos y sancionados en el Código Penal Federal; en la cual el **02 de septiembre 2022, se decretó el aseguramiento** de: a).- Inmueble ubicado en la calle Privada Flores Magón de portón rojo, sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia el Verde en San José el Verde el Salto Jalisco, b).- Inmueble ubicado en la calle Privada Flores Magón inmueble con malla, sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia el Verde en San José el Verde el Salto, Jalisco. c).- Inmueble ubicado en calle San Jose sin número, Colonia el Verde, el Salto Jalisco, por constituir **productos** de los delitos investigados, **33.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/00003972/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual, el día **21 de Diciembre, de 2023, se decretó el aseguramiento** de Una camioneta marca Ford, tipo camión, línea F-250, versión XLT, estilo PICK-UP, dos puertas, color negro, con placas de circulación JH78605 del Estado de Jalisco, serie ZC2LMV39401, año 1993, por constituir **producto** del delito investigado, **34.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000248/2025**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina con fines de comercio.- previsto y sancionado en el código penal federal, en la cual, el **19 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Yamaha, tipo scooter, modelo Cygnus Ray Z, color verde, exhibiendo placas de circulación 22NVT9 particulares del estado de Jalisco y con número de identificación vehicular ME1SE77L3N3070456. por ser **instrumento** del delito investigado, **35.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000309/2025**, iniciada por el delito de alteración de ductos, previsto y sancionado en el artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **31 de Enero del 2025, se decretó el aseguramiento** de un camión incompleto, marca International, C-3, T370, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color azul/gris, con placa frontal de circulación NN3096C del Estado de Michoacán, serie 1HSCTAPR2AJ242855, año modelo 2010.- Y 01 camión incompleto, marca Freighliner, C-3, M2, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color blanco/gris, con placa trasera de circulación 4032XC de traslado de Auto transporte Federal, serie 1FUBGDDR79LAK4341, año modelo 2009, por constituir **instrumento** del delito investigado, **36.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000440/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la ley federal de armas de fuego y explosivos, el cual el **13 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, modelo super duty, color negro, sin placas de circulación, sin número de serie visible, el cual cuenta con blindaje artesanal, esto

por ser instrumentos del delito investigado, **37.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003510/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II en relación con el diverso 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca Suzuki, color azul con placas de circulación 84NVL del estado de Jalisco MB8ED24E5N81002223, corresponde a un origen extranjero y a un año-modelo 2022; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **38.-**Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002788/2022**, iniciada por los delitos de posesión de arma de fuego, cartuchos y cargadores previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Posesión de Metanfetamina y Psicotrópicos previstos y sancionados en el Código Penal Federal; en la cual el **30 de septiembre 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Toyota, línea Tacoma, versión TRD SOPORT, Color blanco estilo Pick-Up, cabina doble, sin placas de circulación. Asegurado en el interior del Inmueble ubicado en Calle San Jose sin número, Colonia El Verde, Municipio de El Salto, jalisco. En fecha 02 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo Marca Nissan, tipo camión, línea Frontier/NP300, estilo Pick-Up, cabina doble, cuatro puertas color gris, exhibiendo placas de circulación MV-4730-K, modelo 2018, para automóvil de transporte privado del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3N6AD3SC3JK811847. 2.- Vehículo Marca Chevrolet, tipo camión, línea Silverado, estilo Pick-Up, cabina regular, dos puertas, Color Rojo número de identificación vehicular 3GBEC14XX7M109779, exhibiendo placa delantera de circulación JU52896, para automóvil de transporte privado del estado de jalisco. Asegurados en el interior del inmueble ubicado en Calle Privada Flores Magón portón rojo sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia El verde en el San José el Verde, el Salto Jalisco. En fecha 11 de octubre de 2022, se aseguró 1.- Vehículo Marca Chevrolet, estilo Pick-up, cabina regular, 2 puertas, color negro, número de identificación vehicular 1GCEC14T24Z148496, Modelo 2004, con placas de circulación ND-3450-B, para el transporte privado del Estado de Michoacán. 2.- Vehículo Marca Jeep, Grand Cherokee, versión ladero 4X4, estilo SUV, 4 puertas, Color negro, con placas de circulación JSJ-1132, para transporte privado del Estado de Jalisco con número de identificación vehicular 1J4GW58S0XC779693, Modelo 1999. 3.- Vehículo Marca Chevrolet, tipo camión, línea Silverado, estilo Pick-Up, cabina regular dos puertas, color blanco, con engomado de placas de circulación P10708, número de identificación vehicular 3GCEC14X98M112315, año modelo 2008. 4.- Vehículo Marca Nissan, tipo camión, línea SL-FBU, estilo Pick-Up, cabina dos puertas color negro, con camper color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N6SD11S0MC365900, Modelo 1991. Asegurados en el Inmueble ubicado en Privada Flores Magón con Maya, sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia El Verde en San Jose El verde El Salto, Jalisco. En fecha 02 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento de la cantidad en efectivo en dólares americanos de 701.00, (setecientos un dólar americano) que al tipo de cambio a moneda nacional haciende a la cantidad de \$13,968.69 (Trece mil novecientos sesenta y ocho pesos con 69/100 M.N.). La cantidad en efectivo de \$820.00 (ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.). Cantidad en efectivo de \$28,065.00 (veintiocho mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). localizado en el Inmueble Ubicado en Camino Viejo al Castillo numero 46 Infonavit Condor, San Jose del Castillo, Municipio de El Salto, jalisco, por constituir **productos** de los delitos investigados, **39.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00001023/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción ii en relación con el 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como el diverso de contra la salud en su modalidad de posesión simple de marihuana ilícito previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **22 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo camión unitario ligero marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo Avalanche, color café, doble cabina, cuatro puertas, con placa de circulación MX-8032-D particulares del Estado de Michoacán, presenta un número de identificación vehicular, 3GNFK12387G257860, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007; por ser **instrumento** del delito investigado, **40.-** Carpeta de investigación **FED/COL/MAN/0000196/2023**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previsto y sancionado en el Código Penal Federal en la cual el **22 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Semirremolque de la marca Atro, Tipo Caja Seca, Modelo no Visible, vehículo de color Blanco, Sin Placas de circulación, Serie 3T73TMS49F2000028, Año-Modelo 2015, por ser **Instrumento** del delito Investiga -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 03 de abril de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 564179)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Salas Regionales del Noreste
Montes Apalaches No. 101, Col. Residencial San Agustín, C.P. 66280
San Pedro Garza García, N.L.
Primera Sala Regional del Noreste
Juicio Contencioso Administrativo Federal: 2745/18-06-01-5
Actor: Servicios Integrales Universales, S.C. de R.L.
“EDICTO”

Registro del Sindicato o Representante Legal de los trabajadores de Servicios Integrales, S.C. de R.L. del ejercicio fiscal 2007.

En los autos del juicio contencioso administrativo 2745/18-06-01-5 radicado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, promovido por el representante legal de la persona moral denominada **Servicios Integrales Universales, S.C de R.L.** en contra de la resolución contenida en el oficio 500-05-2017-15117 de dos de junio de dos mil diecisiete, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica. Durante la tramitación del referido juicio, se dictó el acuerdo de diez de marzo de dos mil veinticinco, en el que se determinó su emplazamiento (en su carácter de tercero interesado del presente juicio) por medio de edictos, por lo que con fundamento en el artículo 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. fiscal, se hace de su conocimiento que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezca en las instalaciones de la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Montes Apalaches, número 101, Colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260, a deducir sus derechos, en el entendido que de no apersonarse en el presente juicio, se continuará la tramitación del procedimiento hasta su total conclusión. Así mismo, se le requiere para que, dentro del mismo plazo, señale correo electrónico a fin de que se envíen los avisos electrónicos correspondientes relacionados con la notificación en el boletín jurisdiccional, con el apercibimiento que, de no hacerlo, no se enviarán los avisos electrónicos correspondientes. Queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda, auto de admisión de demanda, así como escrito de ampliación de demanda.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

En la Ciudad de San Pedro Garzas García, a 10 de marzo de 2025.
La Magistrada Presidenta de la Primera Sala Regional del Noreste
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrada Doctora Claudia Angélica Nogales Gaona
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Noreste
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Licenciada Marisol Ortiz Alvarado
Rúbrica.

(R.- 564476)

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria Causahabiente de Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Fideicomiso Número F/998

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS,
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“VRZCB 08” Y “VRZCB 08U”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley de títulos y Operaciones de Crédito y con el título que documental los “Certificados Bursátiles”, según se define a continuación, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Fideicomiso número F/998 a los cuales les fue asignada la clave de pizarra “VRZCB 08” y “VRZCB 08U” (los “Certificados Bursátiles”), con fundamento en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una asamblea general de tenedores que se celebrará a las 11:00 horas del próximo martes 10 de junio del

2025, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Torre Esmeralda I piso 7 Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, CDMX, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea General de Tenedores.
- II. Discusión, y en su caso, aprobación de la firma que llevará a cabo las funciones de Auditor Externo del Fideicomiso con base en la terna presentada por el Fideicomitente Estatal mediante escrito de fecha 25 de abril de 2025, en términos del apartado 14.8 del Contrato de Fideicomiso.
- III. Discusión, y en su caso, aprobación de la firma que llevará a cabo las funciones de Asesor Financiero del Fideicomiso con base en la terna presentada por el Fideicomitente Estatal mediante escrito de fecha 25 de abril de 2025, en términos del apartado 14.8 del Contrato de Fideicomiso.
- IV. Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a la asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Torre Esmeralda I piso 7 Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, CDMX, a la atención de Samantha Barquera Betancourt y/o Karla Esperanza Rodríguez Talavera, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de los valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.
El Representante Común de los Tenedores Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero
Delegado Fiduciario
Representante Común de los Tenedores
Samantha Barquera Betancourt
Rúbrica.

(R.- 564670)

Comisión Federal de Electricidad
Distribución División Centro Sur
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDCSR-0125
CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad a través de Distribución División Centro Sur, en cumplimiento con el artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **12 de junio de 2025**, en la **Licitación Pública No. LPDCSR-0125** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| Lote No. | Cantidad, unidad de medida y Descripción | Valor mínimo para venta \$ (sin IVA) | Depósito en garantía \$ (sin IVA) |
|----------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 1 al 4 | 805,689.07 kilogramos y 1,456.00 piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: acumuladores, aisladores de porcelana, aluminio, artículos de porcelana con herraje, bronce, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico diversos tipos y calibres; cable aluminio (AAC); cable aluminio (ACSR), cobre desnudo, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso vehicular, llantas segmentadas, medidores de energía eléctrica, transformadores de distribución y potencia con y sin aceite, plástico, postes; etc. (ANEXO 1) . | \$10,997,670.28 | \$1,099,767.03 |

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el “ANEXO 1” y los domicilios en el “ANEXO 2” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **28 de mayo de 2025 al 10 de junio de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria a la **Cuenta 65501634616, Cuenta CLABE 014540655016346167 de Santander México S.A.**, a nombre de **Comisión Federal de Electricidad**, solicitando al teléfono **777 3 29 40 47** referencia bancaria para realizar su pago, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**; previo a realizar el pago de las Bases, deberán consultar la *Lista de Licitantes Sancionados, impedidos para participar en procedimientos de Venta de Bienes que convoque la CFE*, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago al Departamento Divisional de Almacenes, al correo angel.rosas@cfe.mx, con copia a alejandra.hernandez@cfe.mx y marco.cepeda@cfe.mx, agregando los datos del comprador correspondiente a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y copia de Identificación Oficial vigente (INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **777 3 29 40 47**, en horario local de **09:00 a 14:00 horas** o acudir a las Oficinas del Almacén Divisional de Distribución Centro Sur, con domicilio en Carretera Alpuyecá – Jojutla km 1.5, C.P 62680, Xoxocotla, Morelos; en horario local de **07:00 a 14:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre en la *Lista de Licitantes Sancionados, impedidos para participar en procedimientos de Venta de Bienes que convoque la CFE*, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **28 de mayo de 2025 al 10 de junio de 2025**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **12 de junio de 2025**, en horario local de **09:30 a 10:00 horas**, en las Oficinas del **Almacén Divisional de Distribución Centro Sur**, con domicilio en **Carretera Alpuyecá – Jojutla km 1.5, C.P 62680, Xoxocotla, Morelos**, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de la **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **12 de junio de 2025**, a las **12:00 horas**, horario local, o al concluir la revisión de documentos, **en las Oficinas del Almacén Divisional de Distribución Centro Sur**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **12 de junio de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en las Oficinas del Almacén Divisional antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos, en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 40 días hábiles** conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente

Xoxocotla, Morelos a 28 de mayo del 2025.

Encargado de la Gerencia de Distribución Centro Sur

Ing. José Rodolfo Iturbe Aguilar

Rúbrica.

(R.- 564660)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1384/04/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1358/03/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1348/03/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas dos, doce, quince y veinte de mayo de dos mil veinticinco, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

| PRESUNTO RESPONSABLE | PROCEDIMIENTO | FALTA ADMINISTRATIVA | DIA | HORA |
|---|---------------------------|---|--|--|
| ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. | DGSUB"A"/A.2/1358/03/2025 | USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71) | CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) | DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00) |
| CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE EQUIPOS LESANVE, S.A. DE C.V. | DGSUB"A"/A.2/1348/03/2025 | UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (ART 69) | CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) | DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) |
| ARTURO FUENTES VÉLEZ | DGSUB"A"/A.2/1384/04/2025 | ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57) | CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) | ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00) |
| CONSTRUCTORA Y DERIVADOS SAN LUIS, S.A. DE C.V. | DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025 | USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71) | CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) | DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00) |
| GRUPO INMOBILIARIO DEL SURESTE MONTE MORIAH, S.A. DE C.V. | DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025 | USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71) | CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) | TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00) |
| JESÚS GERMÁN VELASCO DÍAZ | DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025 | USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71) | CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) | CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (14:00) |

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 564740)